

RESOLUCIÓN 301E/2026, de 5 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza el gasto, se aprueban las bases reguladoras y se concede una subvención de 30.000,00 euros a CLUB DEPORTIVO ADOS PILOTA para el impulso de la pelota femenina, mediante procedimiento de concesión directa.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5083-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física Promoción Deportiva Teléfono: 848423851 Dirección: Plaza Aizaguerria 1 Navarra Arena Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona Correo electrónico: em.sada.urabayen@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	CLUB DEPORTIVO ADOS PILOTA G71429039

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de la entidad beneficiaria concreta.

En los vigentes Presupuestos Generales de Navarra para 2026 se contempla una subvención nominativa de 30.000,00 euros a favor del Club Deportivo Ados Pilota, con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336129 denominada "(E) Transferencia a la Asociación Ados Pilota Elkartea.

Con fecha 2 de marzo de 2026, el club deportivo Ados Pilota, con NIF G71429039, ha solicitado (Instancia 2026/269455) que se le conceda la subvención de 30.000,00 euros que con carácter nominativo figura en los Presupuestos Generales de Navarra para 2026, cuyo importe será destinado a financiar la organización, desarrollo y participación de entrenamientos deportivos, campañas de difusión y publicidad y ciertos gastos de la competición realizados por el club.

Visto el informe de la Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física en el que se solicita autorizar y aprobar las bases reguladoras, y conceder la subvención nominativa de 30.000,00 euros a la entidad Ados Pilota Elkartea.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a CLUB DEPORTIVO ADOS PILOTA ELKARTEA para el fomento de la pelota femenina, mediante procedimiento de concesión directa.

2. Autorizar y disponer un gasto de 30.000,00 según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G71429039	CLUB DEPORTIVO ADOS PILOTA ELKARTEA	A50002-A5100-4819-336129: (E) Transferencia a la Asociación Ados Pilota Elkartea	2026	30.000,00 €

3. Aprobar las bases reguladoras de esta subvención que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
4. Notificar esta Resolución a CLUB DEPORTIVO ADOS PILOTA ELKARTEA.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 5 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO ADOS PILOTA ELKARTEA PARA EL IMPULSO DE LA PELOTA FEMENINA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA DE 2026.

1ª. Objeto

1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa al Club Deportivo Ados Pilota Elkartea prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 para el impulso de la pelota femenina.

2. La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente los gastos que realice el Club Deportivo Ados Pilota Elkartea en la organización, desarrollo y participación de entrenamientos deportivos, campañas de difusión y publicidad y ciertos gastos de la competición realizados por el club entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2026, siempre que se trate de gastos subvencionables en los términos que se señalan más adelante.

3. El objetivo principal es fomentar y visibilizar la pelota femenina a través de dos grandes vías: formación y publicidad. La formación se lleva a cabo a través de la escuela de pelota dirigida a la iniciación y perfeccionamiento de pelotaris mediante entrenamientos y competiciones adaptadas al nivel y edad. La publicidad se llevará a cabo a través de campañas publicitarias con el uso de redes sociales, creación de página web y retransmisiones en streaming.

2ª. Cuantía de la subvención.

1. El INDAF financiará la referida entidad en 2026 con un gasto máximo de 30.000,00 euros, con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336129 denominada "(E) Transferencia a la Asociación Ados Pilota Elkartea" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la entidad pudiera obtener para el cumplimiento de sus fines. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, el importe a subvencionar no podrá ser superior a los gastos subvencionables ni al déficit presentado.

3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Para ser beneficiaria de la subvención la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar dichos certificados cuando la entidad autorice expresamente al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiada y/o patrocinada total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo de actividades a desarrollar y un cronograma de las mismas.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

4ª. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.
- b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de las acciones realizadas con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la entidad como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).
- c) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas (patrocinio), ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la entidad tenga conocimiento de los mismos.
- f) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- g) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
- h) Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas, junto con el logo de la candidatura de Navarra a "Región Europea del Deporte 2027".
- i) Velar, en la organización de eventos, por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:

No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.

Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.

No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.

No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.

La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.

Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica, envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema de referencia), papel y cartón, vidrio, y fracción resto.

De forma previa a la celebración del evento la entidad organizadora o promotora del mismo dará a conocer las medidas de sostenibilidad implantadas a través de todos los medios disponibles, como páginas web, redes sociales, prensa, hojas de inscripción, etc. En todas las comunicaciones se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres. Así mismo, durante la celebración del evento se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.

Además, añadir que las entidades organizadoras de eventos patrocinados o subvencionados por las Administraciones Públicas que se desarrollen en Navarra, deberán elaborar un Plan de Gestión de Residuos y proponer acciones y/o medidas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

j) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

k) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos

tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5ª. Gastos Subvencionables.

1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en particular, los siguientes:

a) Gastos generales necesarios para la planificación, organización y desarrollo de entrenamientos deportivos de escuelas y profesionales. Dentro de este apartado, se incluirán:

- Compra y/o reparación de material deportivo y de protección de manos fungible.
- Alquiler de instalaciones.
- Equipaciones e indumentarias de las pelotaris y personal técnico.
- Gastos del personal técnico.

b) Gastos necesarios para el desarrollo y difusión de las competiciones profesionales excluyendo la contratación de pelotaris. Dentro de este apartado, se incluirán:

- Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad.
- Gastos de licencias de pelotaris y personal técnico del club.
- Gastos en trofeos, txapelas y premios en metálico.
- Alquiler de instalaciones.
- Gastos de atención sanitaria: gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario.

– Gastos de desplazamiento. Se presentará una declaración responsable de los desplazamientos realizados indicando fecha, lugar de salida y destino, kilómetros realizados, nombre, apellidos y DNI de la persona y competición a la que se desplaza. Se pagará un máximo de 0,25 €/km.

c) Gastos generales necesarios para la publicidad y difusión de la actividad del club. Dentro de este apartado, se incluirán:

– Gastos en materiales y soportes publicitarios (cartelería, folletos, buzoneo, pegatinas, roll up, photocall, bajo chapa ...) y personalización de las mismas.

– Gastos de difusión de la actividad del club: streaming, personal técnico de sonido, mantenimiento web y otras acciones.

– Gastos de la retransmisión de directo, speaker y fotógrafo/a de las actividades subvencionadas.

d) Gastos generales ordinarios de la entidad como asesoría contable y jurídica, seguros de responsabilidad civil y accidentes y, en general, cualquier gasto que resulte necesario e imprescindible para la realización de la actividad que se subvenciona.

e) En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad deportiva subvencionable

2. En ningún caso será subvencionable:

a) Compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).

c) Donativos y liberalidades.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

6.ª Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF, podrá requerir a la entidad la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

7ª. Justificación de la subvención.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 9 de noviembre de 2026.

2. Una vez realizada la actividad, la citada entidad deberá presentar ante el INDAF, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la beneficiaria con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria de la actividad subvencionada.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física en las actividades que se realicen, respetando en todo momento la normativa sobre protección de datos personales de las personas participantes en dichas actividades.

f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores/as ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

8ª. Abono de la Subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria, previa presentación de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336129 denominada "(E) Transferencia a la Asociación Ados Pilota Elkarte" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

3. Con carácter general, la subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras.

No obstante, podrán realizarse un máximo de un abono a cuenta que podrá alcanzar el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

4. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La entidad beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.

b) Deberá presentarse una memoria deportiva de la parte realizada de la actividad subvencionada incluyendo una relación de los gastos corrientes y de personal ocasionados hasta el momento de la solicitud, así como los ingresos recibidos.

c) Deberá acreditar la beneficiaria haber observado en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada la colaboración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y del Gobierno de Navarra en los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

d) Deberá acreditar igualmente haber contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la entidad como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).

5. Para poder proceder al abono de la subvención (o de cualquiera de los pagos a cuenta previstos), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

1. La solicitud de subvención y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) del solicitante.

10º Obligaciones de transparencia.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, la entidad deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al INDAF, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

La beneficiaria queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12ª. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la subvención nominativa al Club Deportivo Ados Pilota.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de promoción deportiva.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección em.sada.urabayen@navarra.es
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección em.sada.urabayen@navarra.es .

13ª. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la

satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

3. Si la entidad no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.

14ª. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

15ª. Publicidad.

Tanto la Resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

16ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.